

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de reactivación de la entidad Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON), y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.*

Visto el expediente de inscripción de reactivación de la entidad «Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON)».

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.º Que en escrito de fecha 22 de junio de 2004, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 22 de junio de 2004, doña María Jesús Picón Barroso, en calidad de persona facultada de la expresada entidad, solicitó la inscripción de reactivación.

2.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública.
- Documento justificativo exención o no sujeción al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, en virtud de lo dispuesto en Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, junto con lo establecido en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por el que se asignan a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, que vino a modificar parcialmente la norma anterior, estando el mismo conforme a las expresadas Leyes, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas, modificado parcialmente por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de reactivación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores

**RESUELVE**

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de reactivación de la entidad Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON), y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar la correspondiente anotación registral y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la misma Ley.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*DECRETO 459/2004, de 20 de julio, por el que se modifica el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y el Decreto 218/2003, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo Rector del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.*

Los Estatutos por los que habrá de regirse la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobados por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, regulan en su artículo 8.º la composición y carácter del Consejo de Administración de dicha Empresa Pública. Esta composición originaria fue objeto de modificación por el Decreto 21/1995, de 7 de febrero, y por la Disposición adicional cuarta del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Asimismo, el Estatuto por el que habrá de regirse la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, que supuso la derogación de los aprobados por el Decreto 126/1992, de 14 de julio, establece en su artículo 14 la composición y carácter del Consejo de Administración de tal Empresa Pública, composición que fue objeto de modificación por el ya citado Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Por su parte, mediante el Decreto 218/2003, de 22 de julio, se aprobaron los Estatutos del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, en cuyo artículo 11 se regula la composición y carácter del Consejo Rector de esta Empresa Pública.

La aprobación del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, así como los Decretos por los que se establecen las estructuras orgánicas de las diferentes Consejerías, entre ellos el Decreto 202/2004, de 11 mayo, referido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hace necesaria la adecuación de la composición de los Consejos de Administración de las citadas Empresas

Públicas y del Consejo Rector del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces a la actual estructura departamental de la Administración de la Junta de Andalucía y a la estructura orgánica de la propia Consejería a la que están adscritas dichas entidades de derecho público.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes en base a lo dispuesto en el artículo 39.2.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de julio de 2004,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 8 de los Estatutos por los que habrá de regirse la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, que quedan redactados de la siguiente forma:

«2. El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y once Vocales.»

«5. Serán Vocales:

a) El Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) La Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) La Directora General de Urbanismo.

d) El Director General de Arquitectura y Vivienda.

e) El Director General de Transportes.

f) El Director General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

g) Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda con rango, al menos, de Director General, designado por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a propuesta del titular de la de Economía y Hacienda.

h) Un representante de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con rango, al menos, de Director General, designado por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a propuesta del titular de la de Innovación, Ciencia y Empresa.

i) Un Alcalde, designado por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Asociación de Municipios de ámbito autonómico con mayor implantación en Andalucía.

j) El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

k) Un técnico de reconocida experiencia en el ámbito de la gestión urbanística y de vivienda, nombrado por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Al Consejo de Administración asistirá, con voz pero sin voto, un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.»

Artículo 2. Composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 14 del Estatuto por el que habrá de regirse la Empresa Pública de Puertos de Andalucía aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, que quedan redactados de la siguiente forma:

«2. El Consejo de Administración estará integrado por la Presidencia, las Vicepresidencias Primera y Segunda y trece Vocales.»

«5. Serán Vocales:

a) El Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) La Secretaria General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) El Director General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) La Directora General de Urbanismo.

e) El Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

f) Dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda con rango, al menos, de Directores Generales, designados por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta del titular de la de Economía y Hacienda.

g) Un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con rango, al menos, de Director General, designado por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a propuesta del titular de la de Turismo, Comercio y Deporte.

h) Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca con rango, al menos, de Director General, designado por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a propuesta del titular de la de Agricultura y Pesca.

i) Un representante de la Administración General del Estado, propuesto por el titular de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

j) Dos Alcaldes de municipios portuarios andaluces, designados por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Asociación de Municipios de ámbito autonómico con mayor implantación en Andalucía.

k) El Director-Gerente de la Entidad.»

Artículo 3. Composición del Consejo Rector del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.

Se modifica el apartado 2 del artículo 11 de los Estatutos del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, aprobados por Decreto 218/2003, de 22 de julio, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. El Presidente del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces lo será también de su Consejo Rector, compuesto por los siguientes miembros:

a) El Viceconsejero de la Consejería competente en materia de transportes que ejercerá la Vicepresidencia.

b) El Director General que tenga atribuida la competencia en materia de transportes en la citada Consejería.

c) Los titulares de tres centros directivos de la Consejería competente en materia de transportes, con rango, al menos, de Directores Generales.

d) Dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda con rango, al menos, de Directores Generales designados por el titular de la Consejería competente en materia de transportes a propuesta del titular de la de Economía y Hacienda.

e) El Director-Gerente del Ente Público.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ACUERDO de 20 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por le que se modifica la composición del Consejo de Administración de la empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA.*

El Decreto 384/1996, de 2 de agosto, modifica el Decreto 86/1992, de 19 de mayo, por el que se autoriza la constitución de la Empresa Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras, Sierra Nevada 1995, Sociedad Anónima, y autoriza la modificación de los Estatutos de esta Sociedad, sustituyendo dicha denominación por la actual de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

Conforme al artículo 6 del citado Decreto 86/1992, los miembros del Consejo de Administración de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., en número de 6 como mínimo y 14 como máximo en base al artículo 26 de sus Estatutos, serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

La reestructuración de Consejerías llevada a cabo por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, ha motivado las consiguientes modificaciones en sus estructuras orgánicas de acuerdo con las competencias que les han sido atribuidas, siendo, por ello, necesaria la adaptación de la representación que ostentan en el Consejo de Administración de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., establecida por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 1997.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.14 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 6 del Decreto 86/1992, de 12 de mayo, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de julio de 2004,

#### ACUERDA

Primero. Designar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., a:

- La Consejera de Obras Públicas y Transportes.
- El Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.
- El Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El Director General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El Director General de Transportes de la Consejería de Obras de Públicas y Transportes.
- La Directora General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El Secretario General de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente.
- Un representante, con rango al menos de Director General, designado por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Dos consejeros designados por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de actuación de la propia Empresa.
- El Director-Gerente de la empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

Segundo. Dejar sin efectos el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 1997 por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa

de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

Sevilla, 20 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*CORRECCION de errores del Acuerdo de 15 de junio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (BOJA núm. 131, de 6.7.2004).*

Advertido error en el texto consistente en haber nombrado a la Confederación de Empresarios de Andalucía y no a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, en la cantidad de la subvención que no es de trece millones ochocientos veintitres mil doscientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (13.823.278,50 €) sino de once millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos treinta euros (11.419.230,00 €) y en la cantidad de cursos y alumnos de los cursos que no es de 205 cursos y 3.210 alumnos sino 433 cursos y 6.495 alumnos (BOJA núm. 131, de 6 de julio de 2004, págs. 14.910 y 14.911), se procede a la subsanación, mediante la siguiente corrección de errores:

En el párrafo cuatro donde dice:

«Confederación de Empresarios de Andalucía».

Debe decir:

«Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía».

En el párrafo cinco donde dice:

«Confederación de Empresarios de Andalucía».

Debe decir:

«Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía».

En el párrafo seis donde dice:

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo pretende tramitar un Convenio Especifico con la Confederación de Empresarios de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe de total de trece millones ochocientos veintitres mil doscientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (13.823.278,50 €). El objeto de este convenio es la impartición de 205 cursos y afectará a 3.210 alumnos de toda Andalucía.

Debe decir:

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo pretende tramitar un Convenio Especifico con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de An-